

correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

2075 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de diciembre de 1985 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las fusiones de Empresas.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 30 de diciembre de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 40807, primera columna, primero A), donde dice: «... última en la cuantía de 9.605.500 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.211 nuevas acciones de 500 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 44.267.955 pesetas.», debe decir: «... última en la cuantía de 9.606.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.212 nuevas acciones de 500 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 44.267.455 pesetas.»

2076 *RESOLUCION de 15 de enero de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se convocan premios periodísticos sobre el tema «Loterías del Estado», correspondiente a 1985.*

Bases del concurso de trabajos de Prensa, Radio y Televisión 1985

Primera.-El tema del concurso será las Loterías del Estado, Nacional y Primitiva, en cualquiera de sus manifestaciones o aspectos: Historia, economía, sociología, organización, funcionamiento, crítica, anécdota, humor, etcétera.

Segunda.-Podrán participar los trabajos realizados por personas o por colectivo que sobre el tema indicado en la base primera se hayan difundido en medios de información nacionales desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 1985.

Serán admitidos a concurso todos los trabajos sobre soporte gráfico, audio o video que cumplan las bases de esta convocatoria.

Tercera.-Los trabajos sin límite de número ni de extensión deberán presentarse en el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (Guzmán el Bueno, 137, 28003 Madrid), antes de las trece horas del día 28 de febrero de 1986, o remitidos por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los trabajos se presentarán con una instancia en la que consten los datos personales del concursante, señalando la dirección postal completa y teléfono a efectos del concurso, el título del trabajo, la fecha y el medio de publicación o emisión del mismo.

Cuarta.-Cuando se trate de reportajes y artículos periodísticos, fotografías y dibujos publicados en Prensa se incluirán cinco ejemplares del periódico o revista en que se haya publicado el trabajo que opta al premio, especificando el nombre, apellidos y domicilio del autor.

Al remitir los ejemplares del periódico o revista no es necesario enviar el ejemplar completo; basta solamente la página o páginas en que aparezca el artículo, fotografía o dibujo, siempre que en ellas figure la fecha, la localidad y el título de la publicación.

De cada una de las fotografías que participen en el concurso se incluirá, además, una copia directa en papel fotográfico y tamaño 18 x 24.

De los guiones de radio y de televisión deberán enviarse cinco copias mecanografiadas en un papel UNE-A-4, así como una grabación en cassette audio o video (Beta) de la transmisión de los mismos. Se unirá a esta documentación un certificado expedido por el Director del medio en que fueron transmitidos, en el que constarán los datos de la fecha en que se efectuó la emisión y el nombre, apellidos y domicilio del autor.

Quinta.-Se adjudicarán los siguientes premios:

A) Prensa: Artículos, reportajes y comentarios:

Un primer premio de 1.000.000 de pesetas.

Un segundo premio de 250.000 pesetas.

B) Prensa: Fotografías, ilustraciones y dibujos humorísticos:

Un primer premio de 250.000 pesetas.

Un segundo premio de 100.000 pesetas.

C) Televisión: Programas o guiones televisados:

Un primer premio de 1.000.000 de pesetas.

Un segundo premio de 250.000 pesetas.

D) Radio: Programas o guiones radiofónicos:

Un primer premio de 1.000.000 de pesetas.

Un segundo premio de 500.000 pesetas.

E) Premios especiales:

Un premio de 500.000 pesetas para la publicación impresa que se haya destacado durante el año por su labor continuada de difusión en las Loterías del Estado.

Un premio de 500.000 pesetas para la emisora de radio que se haya destacado durante el año por su labor continuada de difusión de las Loterías del Estado.

Un premio de 500.000 pesetas para la cadena de televisión que se haya destacado durante el año 1985 por su labor continuada de difusión de las Loterías del Estado.

Ninguno de los premios será dividido, y podrán declararse desierto si a juicio del Jurado los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

Sexta.-El Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado conservará los trabajos presentados, que no serán devueltos a sus propietarios y se reserva el derecho de reproducir total o parcialmente los que resulten premiados.

Séptima.-El examen y calificación de los trabajos recibidos se hará por un Jurado, cuya composición se publicará oportunamente, designado por el Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Octava.-El fallo se hará público por resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.-El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

Décima.-Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado o por el Jurado, cuando éste quede constituido.

Madrid, 16 de enero de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

2077

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de enero de 1986

Divisas convertibles,	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	153,460	153,844
1 dólar canadiense	109,187	109,460
1 franco francés	20,403	20,454
1 libra esterlina	213,954	214,489
1 libra irlandesa	190,137	190,613
1 franco suizo	73,850	74,035
100 francos belgas	306,515	307,283
1 marco alemán	62,644	62,801
100 liras italianas	9,189	9,212
1 florin holandés	55,593	55,733
1 corona sueca	20,093	20,143
1 corona danesa	17,027	17,070
1 corona noruega	20,256	20,307
1 marco finlandés	28,132	28,202
100 chelines austriacos	890,914	893,144
100 escudos portugueses	96,334	96,575
100 yens japoneses	75,978	76,168
1 dólar australiano	108,650	108,922